



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Antes de proceder aceptar la transacción aportada por las partes en el presente proceso, esta deberá ser debidamente autenticada, ir firmada por ambas partes y al igual se debe allegar el poder otorgado por el señor Mauricio Andrés Ríos Ospina al Doctor José Luis González Jaramillo con el fin de reconocer personería.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Glo